



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 29 de mayo de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 10-2024 de fecha 28.05.2024; Oficio N° 00032-2024-UPD-GAD-CSJSM-PJ de fecha 26.03.2024; Informe N° 00002-2024-CEP-UPD-GAD-CSJSM-PJ de fecha 23.04.2024; Esc.001 con Reg. N° 5391 de fecha 10.04.2024; Informe Legal N° 271-2024-OAJ/MDNC de fecha 22.04.2024, Dictamen N° 001-2024-CDUR/MDNC de fecha 27.05.2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que según el Art. 64° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del sector público. Por lo que debe entenderse que la donación del presente bien inmueble materia de análisis se encuentra inmerso dentro de la normativa vigente.

Asimismo, la donación del bien tiene que tener una finalidad, el cual en el presente caso es el "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia en los Órganos Jurisdiccionales de la Sub sede Nueva Cajamarca, de la Provincia

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

de Rioja, Departamento de San Martín" el cual está acorde con el artículo 68° de la normativa antes citada, donde establece que "El acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad"

Que, según el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la afectación en uso es un acto de administración que permite el aprovechamiento de los bienes inmuebles de dominio público: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio denominado privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público.

El Oficio N° 00032-2024-UPD-GAD-CSJSM-PJ, de fecha 26.03.2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, remite al Asesor de Corte según asunto Amplia Plazo de Donación de Terreno a favor del PJ- CSJM.

El Informe N° 00002-2024-CEP-ÑUPD-GAD-CSJSM-PJ, de fecha 23.03.2024, la Coordinadora de Estudios y Proyecto remite al Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo el análisis realizado y los tiempos que demandan en hacer realidad un proyecto, son largos por lo que sugiere que el tiempo donado de años del terreno es muy corto, según nuestra realidad, recomendando más tiempo para poder lograr con el objetivo de la donación.

El Informe Legal N° 271-2024-OAJ/MDNC, de fecha 22.04.2024, el jefe de Asesoría Jurídica, emite informe en el cual declara procedente el recurso de reconsideración de fecha 10 de marzo del 2024, ingresado con Registro N° 5391, interpuesto por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, contra el Acuerdo de Consejo N° 023-2024 de fecha 13 de marzo 2024, notificado el día 21 de marzo del 202; puesto que el recurso se sustenta en prueba nueva .- Flujograma de las Inversiones en la U.F, sustento valido sobre el plazo de pre - inversión y el plazo de ejecución del proyecto de inversión, amparo del artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, DISPONER de manera excepcional la ampliación del plazo de reversión de donación a favor del poder judicial -Corte Superior de Justicia San Martín, del inmueble registrado con Partida electrónica N°1009153 ubicado en el Lote N° 12 A de la Mz 07 del Sector Nueva Cajamarca, con un área de 500 m2, en el Jr. Tacna de esta ciudad. **Plazo otorgado de 06 años con eficacia anticipada contados a partir del 01 de enero del 2024**

Que mediante DICTAMEN N° 001-2024-CDUR/MDNC, de fecha 27 de mayo del 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano y luego de la deliberación y debate, teniendo en cuenta los informes legales descritos, quienes describen recomiendan que el plazo solicitado mediante recurso de reconsideración de la Corte Superior de Justicia de San Martín, sea otorgado por parte de la entidad municipal por el plazo de 06 años a partir del 01 de enero del 2024.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional la AMPLIACIÓN del plazo de reversión de donación a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de San Martín, del inmueble registrado con Partida Electrónica N° 1009153, ubicado en el Lote N° 12A de la Mz 07 del sector Nueva Cajamarca, con un área de 500 m2, ubicado en el Jr. Tacna de esta ciudad, **plazo otorgado de 06 años con eficacia anticipada contados a partir del 01 de enero del 2024**, para ser utilizada exclusivamente para la construcción del local institucional del Juzgado Mixto en el Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de comprobar que el inmueble no es utilizado para el fin propuesto, será revertido al dominio municipal en el plazo establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las partes interesadas para conocimientos y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESEARTÍCULO




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594